

ESTADO PARMZ N°020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	16/04/2018	209	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-08358X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 033 del 12 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	Contrato de Concesión	782-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	16/04/2018	200	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 782-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 02 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 782-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del Decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de mediana minería y que no fue

					evidenciado durante la inspección realizada, motivo por el cual, fue tipificado con el código SHM-15 de la Matriz de No Conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 02 de marzo de 2018; se advierte que para dar cumplimiento a lo requerido, deberá presentar al expediente, el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 782-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que señalice los frentes de explotación, lo cual se evidenció durante la visita, motivo por el cual, fue tipificado con el código SHM-22 de la Matriz de No Conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 024 del 02 de marzo de 2018, se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 583-17, para que den cumplimiento a lo señalado en las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 referente a elaborar el plan anual de trabajo del SGSST, certificar los operarios de maquinaria pesada y dar cumplimiento a las producciones aprobadas en el PTO, o presentar la respectiva modificación estableciendo los volúmenes realmente estimados a extraer del área dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--

3	Contrato de Concesión	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	16/04/2018	201	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FKH-145510X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-082	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	16/04/2018	203	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-082, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 054 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKH-141	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	16/04/2018	210	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FKH-141, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso

						alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC8-111	EDILSON PAREJA HINCAPIE	16/04/2018	211	PRIMERO. DAR a conocer al señor EDILSON PAREJA HINCAPIE, titular del Contrato de Concesión No. GC8-111, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 47 del 22 de marzo de 2018. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GC8-111 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia la constancia del cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene minera que se pueden ejecutar –medidas preventivas e instrucciones técnicas-, las cuales están consignadas el Acta de Fiscalización Integral (Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar) de fecha del 13 de marzo del 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 47 del 22 de marzo de 2018. TERCERO. Se advierte a al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	16/04/2018	205	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-08356X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 058 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso

						alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA LTDA, JUAN ALBERTO LONDOÑO ALZATE, WILSON URIBE CHACON	16/04/2018	208	PRIMERO. DAR a conocer a la compañía BIOABONOS DEL TENQUENDAMA LIMITADA, y a los señores JUAN ALBERTO LONDOÑO ALZATE y WILSON URIBE CHACON, titulares de la Licencia de Explotación No. 22528, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 46 del 22 de marzo de 2018. SEGUNDO. Poner en conocimiento de la Alcaldía de Córdoba (Qui.) el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 46 del 22 de marzo de 2018 emitido para la Licencia de Explotación No. 22528, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. TERCERO. Se advierte a al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	781-17	MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR, MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA Y CARLOS ALBERTO GIRALDO, titulares del Contrato de Concesión No. 781-17 , el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 22 de marzo de 2018.	16/04/2018	204	PRIMERO. DAR a conocer a los señores MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR, MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA y CARLOS ALBERTO GIRALDO, titulares del Contrato de Concesión No. 781-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 22 de marzo de 2018. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 781-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia la constancia del cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene minera–medidas preventivas e instrucciones técnicas-, las cuales están consignadas el Acta de Fiscalización Integral (Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar) de fecha del 14 de marzo del 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 22 de marzo de 2018. TERCERO. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva

			CARLOS ALBERTO GIRALDO			inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO. Las decisiones que corresponda por el incumplimiento del Auto PARMZ No. 595 del 13 de octubre de 2017 y demás actos administrativos dentro del expediente del Contrato de Concesión No. 781-17, se tomarán en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-08353X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	16/04/2018	201	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-08353X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 057 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLK-142	MÓNICA MARIA URIBE OÉREZ	16/04/2018	206	PRIMERO. DAR a conocer a la señora MÓNICA MARIA URIBE PEREZ, titular del Contrato de Concesión No. DLK-142, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 056 del 27 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso

						alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
12	Contrato en Virtud de Aporte	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	16/04/2018	207	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 010-87M, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 035 del 13 de marzo de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
13	Contrato de Concesión	LH0016-17	HECTOR LEONARDO GRAJALES y Otro.	18/04/2018	212	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0016-17: APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017 para los minerales Arenas de Río y Gravas de Río presentados y a los cuales se le ha adjuntado los respectivos recibos de consignación. APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del I trimestre del año 2018 para los minerales Gravas de Río y Arenas de Río y sus respectivos recibos de pago.

					RECORDAR al titular que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$50.758,00). APROBAR el FBM semestral FBM2017072516413 y el FBM anual FBM2018021624755 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, al igual que su plano adjunto en formato dwg, se aclara que la información consignada es responsabilidad del titular. RECORDAR al titular que debe constituir la póliza de cumplimiento de obligaciones y radicarla ante la autoridad minera. ACEPTAR el Plan para la Prevención, atención, Control y Restablecimiento en situaciones de Emergencia presentado en respuesta al AUTO PARMZ 275 (incluye formatos de inspección de maquinaria y equipos y registro fotográfico de señalización informativa, preventiva y prohibitiva). ACEPTAR el documento allegado el 27 de abril de 2017 como Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en
--	--	--	--	--	---

						cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Total.
14	Contrato de Concesión	15141	MIGUEL MEDINA GALLEGO	18/04/2018	213	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza de Cumplimiento No. 63-43101000469 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con la liquidación y el objeto establecidos en la tabla del numeral 2.1 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. La información allí consignada es responsabilidad del titular, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018.

					REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, la presentación del plano anexo al FBM anual de 2014, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ 049 del 11 de febrero de 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, la presentación del plano anexo al FBM anual de 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los FBM correspondientes a anual de 2016 y anual de 2017 por la plataforma SIMINERO, acompañados de sus respectivos planos de actualización de labores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001 bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. SE LE RECUERDA AL TITULAR que se encuentra dentro de los términos legales para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental y/o constancia de los trámites adelantados para su obtención. Lo anterior fue requerido previamente mediante Auto PARMZ No. 445 del 28 de agosto de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018. SE LE RECUERDA AL TITULAR que debe abstenerse de adelantar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						SE INFORMA AL TITULAR que se correrá traslado al área jurídica para que realice el pronunciamiento frente a la solicitud presentada en el oficio radicado No. 20175500338452 del 24 de noviembre de 2017, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ No. 136 de fecha 10 de abril de 2.018.
15	Licencia de Exploración	22159	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	18/04/2018	214	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR el FBM semestral FBM 201609135309 del año 2016 y el FBM semestral FBM2017072517103 del año 2017, diligenciados en la plataforma dl SIMINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que aclare la inversión anual reportada por valor de \$2.398.857.730,00 que no corresponde a la sumatoria de los valores en el ítem G, ni el acumulado corresponde a la sumatoria de los valores de inversión reportado en el FBM anual 2016, la anterior aclaración se requiere para aprobar el FBM anual FBM201705308661 del año 2016; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que aclare la inversión anual reportada por valor de \$ 0,00 que no corresponde a la sumatoria de los valores en el ítem G, ni el acumulado corresponde a la sumatoria de los valores de inversión reportado en el FBM anual 2017,

					la anterior aclaración se requiere para aprobar el FBM anual FBM2018020921129 del año 2017; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. RECORDAR al titular minero debe abstenerse de hacer trabajos de actividad minera hasta tanto cuente con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. SE INFORMA AL TITULAR que se solicitara al área jurídica respectiva pronunciamiento respecto a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la minuta de Contrato de Concesión firmada el 27 de noviembre de 2011, según se recomienda en el Concepto Técnico del Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros del día 26 de febrero de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. SE INFORMA AL TITULAR que se solicitara al área jurídica respectiva pronunciamiento respecto a la elaboración y firma del OTROSI que se recomienda mediante Concepto Técnico del Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros del día 26 de febrero de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. SE INFORMA AL TITULAR que se solicitara al área jurídica respectiva pronunciamiento respecto a la solicitud de Integración de Áreas, teniendo en cuenta que la resolución 209 del 14 de abril de 2015 estableció el procedimiento y los criterios de evaluación de las
--	--	--	--	--	---

						solicitudes de integración de áreas, y el titular cumplió con la presentación de la solicitud acorde con el artículo tercero de la resolución 209 y con la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación de conformidad con el artículo 4 de la resolución 209 y que este Programa Único de Exploración y Explotación fue aprobado mediante AUTO PARMZ No. 605, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 137 de fecha 12 de abril de 2.018. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial.
16	Contrato de Concesión	DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	18/04/2018	215	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR AL TITULAR informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, el pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de exploración y los intereses causados a la fecha de pago, e INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$57.664,00, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior

					conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la Constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la citada ley, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. APROBAR EL FBM anual 2016 ya que el requerimiento del AUTO PARMZ 582 fue subsanado y el plano anexo reposa en la plataforma del SIMINERO, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM anual 2017 EN la plataforma del SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. INFORMA al titular que se correrá traslado al área jurídica con el fin que se realice el pronunciamiento respectivo, de acuerdo a los radicados No 20175510030862 (cuaderno jurídico 4, folios 935-937) y No 20175510034872 (cuaderno jurídico 4, folios 951-954), lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018.
--	--	--	--	--	---

					INFORMA al titular que se acepta la información referente a avance de consulta previa allegada con radicado No 2017550027022 del 09 de febrero de 2017, radicado No 20175510192862 del 11 de agosto de 2017 y radicado No 20185500411082 del 15 de febrero de 2018, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. INFORMA al titular que el Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira (Risaralda) a emitido sentencias en las que se reporta SUPERPOSICION PARCIAL del área del título minero DLK-14544X con el predio "PARCELA No. 12", SUPERPOSICION TOTAL del área del título minero DLK-14544X con el predio "LOTE NARANJAL", SUPERPOSICION TOTAL del área del título minero DLK-14544X con el predio "INNOMINADO", fallos que es importante conocer y tener en cuenta en la explotación minera para cumplir con las obligaciones que se hayan impuesto en los mismos; lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 077 de fecha 28 de febrero de 2.018. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial.
--	--	--	--	--	---

17	Contrato de Concesión	DKQ-111	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO	18/04/2018	217	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: ACEPTAR el documento allegado como Plan de Gestión Social ya que contempla los riesgos sociales asociados con la ejecución del proyecto, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. ACEPTAR la Justificación Técnica como respuesta al AUTO PARMZ No. 668, allegada por el titular con radicado No. 20175500358772, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. SE INFORMA al titular que solicitara al área jurídica respectiva el pronunciamiento sobre la documentación allegada con radicado No. 20189090279772., lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. SE INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Parcial, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. REQUERIR al titular para que modifique la fecha de la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000874 teniendo presente que en el objeto contractual aparece TERCER AÑO de la etapa de explotación y el titulo se encuentra en el QUINTO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACION;
----	--------------------------	---------	-------------------------------------	------------	-----	--

					ya que, según el presente informe técnico, se debe amparar el año en el cual se encuentra el título el cual es QUINTO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACION., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. APROBAR el FBM semestral FBM2017112110586 y el FBM anual FBM2017071410587 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, al igual que su plano adjunto en formato dwg, se aclara que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. APROBAR el FBM semestral FBM2017110614812 y el FBM anual FBM2018020924812 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, al igual que su plano adjunto en formato dwg, se aclara que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. APROBAR los FBM anual 2013, 2014, 2015 y semestral 2014 y 2015 para la mineral arena de río, allegados como respuesta al AUTO PARMZ 562, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018. APROBAR los formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, 2015 y 2016 y I, II y III de 2017 para el mineral Arena de Río presentados y reportados en ceros, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						APROBAR los formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2017 para el mineral Grava de Río y IV de 2017 para el mineral Arena de Río presentados y a los cuales se les ha adjuntado los respectivos recibos de pago, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 02 de abril de 2.018.
18	Contrato de Concesión	823-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A.	18/04/2018	218	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003517, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de febrero de 2019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018. APROBAR el FBM correspondiente a anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el respectivo plano de actualización de labores del año 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018. APROBAR el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que el titular dio cumplimiento a la presentación del plano anexo al formato, de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ No. 085 del 14 de marzo de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y diligenciadas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018.

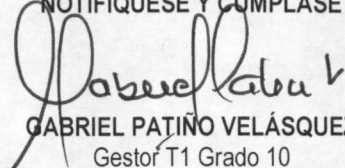
						APROBAR el pago de los intereses de mora generados por el pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 085 del 14 de marzo de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$4.662), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 109 de fecha 2 de abril de 2.018.
19	Contrato de Concesión	673-17.	MARIO BOTERO JARAMILLO y Otra.	18/04/2018	219	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales, RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión No. 673-17 PARA UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4.1, del Concepto Técnico PARMZ No. 135 del 10 de abril de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 135 del 10 de abril de 2018.

					PARAGRAFO PRIMERO: REQUERIR al titular para que allegue el No. de hectáreas del área de explotación, lo anterior de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 135 del 10 de abril de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO: REQUERIR al titular para que allegue del área de explotación la descripción de las actividades mineras a desarrollar junto con su secuenciamiento, y cronograma de actividades, este tiene que estar en función de la explotación y la vida útil del proyecto; dicho planeamiento se debe reflejar en los planos en los cuales se debe evidenciar el desarrollo y correspondiente secuenciamiento de la explotación a través del tiempo, lo anterior de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 135 del 10 de abril de 2018. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 135 del 10 de abril de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 673 - 17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

20	Contrato de concesión	GL9-082	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	18/04/2.018	220	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 139 de fecha 13 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 139 de fecha 13 de abril de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y que el titular anexo los planos de actualización requeridos para los FBM anuales, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 139 de fecha 13 de abril de 2.018. APROBAR la póliza minero ambiental No. 55-43-101000860, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 139 de fecha 13 de abril de 2.018. SE INFORMA AL TITULAR que el expediente se remitirá a la parte jurídica para expedir la respectiva resolución en la cual se hará el pronunciamiento sobre la solicitud de renuncia presentada el 23 de febrero de 2.018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 139 de fecha 13 de abril de 2.018.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional (PAR) Manizales